

EXP-UNC: 0002372/2013

VISTO

La necesidad de establecer los mecanismos institucionales que garanticen la inclusión y la permanencia de los estudiantes de nuestra Facultad; y

CONSIDERANDO

Que la Facultad de Artes asume como política central las acciones tendientes a la inclusión y permanencia, para evitar la deserción a raíz de dificultades económicas que atraviesan los estudiantes para sostener el desarrollo de sus carreras;

Que la Facultad de Artes promueve y acompaña las acciones que garantizan la gratuidad de la enseñanza, tendientes a la inclusión efectiva de los estudiantes;

Que toda acción tendiente a la inclusión y permanencia debe garantizar que la ayuda llegue a quien más la necesita;

Que las nociones de inclusión y permanencia no se restringen a la ayuda material sino que, reconoce otras dificultades en el orden del aprendizaje y las características propias de la enseñanza universitaria, que atentan contra el desarrollo de las carreras de los estudiantes;

Que las políticas de inclusión y permanencia deben articular diferentes instancias para el establecimiento de las líneas de trabajo adecuadas en el corto, mediano y largo plazo;

Que desde el año 2012, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles ha impulsado diversas actividades tendientes al fortalecimiento de las políticas de inclusión y permanencia;

Que durante las convocatorias a becas del año 2012, la SAE encontró numerosos problemas, tanto en la implementación, en la distribución de los materiales y en la optimización de los recursos;

Que tales problemas atentan seriamente contra el desarrollo de políticas de inclusión y permanencia ya que no resulta posible garantizar que la ayuda llegue a los estudiantes que más la necesitan;

Que es necesario establecer un cronograma de convocatorias de las becas que ofrece la Facultad de Artes para optimizar el trabajo cotidiano de la SAE;

Que según RHCD 5/2012 de la Facultad de Artes aún se mantienen vigentes las normativas de la FFyH y que resulta necesario avanzar en la formulación de las reglamentaciones que atiendan los aspectos específicos de nuestra Facultad, particularmente, las resoluciones RHCD de la FFyH 525/04 sobre becas de iniciación a la investigación y la RHCD de la FFyH 581/2010 sobre el Fondo Estudiantil de Inclusión y Permanencia;

Asul

Que la Facultad de Artes estima necesaria la institucionalización de la ayuda económica estableciendo los mecanismos adecuados para la utilización y rendición de los fondos que son públicos;

Que los fondos con los que cuenta la Facultad para la implementación de políticas de inclusión y permanencia provienen de los gastos no corrientes y la generación fluctuante de recursos propios;

Que, en ese marco, el apoyo que brinda la Facultad a las políticas de inclusión y permanencia debe ser especialmente valorado dado que los fondos son deducidos del presupuesto anual asignado para el funcionamiento de la Facultad y no de recursos extraordinarios;

Que, sin embargo, debe considerarse que los recursos disponibles son siempre escasos para satisfacer la totalidad de las necesidades y que es responsabilidad de las autoridades de la Facultad atender de manera equitativa y equilibrada la diversidad de demandas de los distintos claustros y las contingencias derivadas del desarrollo de la actividad académica y política;

Que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Artes aprobó por unanimidad, en sesión ordinaria del 11 de marzo de 2013, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar la creación del Fondo Estudiantil para la Inclusión y la Permanencia (FEIP) en el ámbito de la Facultad de Artes.

ARTICULO 2º: Conformar dicho fondo con hasta el 7% del total de gastos no corrientes de funcionamiento que resulte del presupuesto anual ejecutado durante el año inmediato anterior. Dicho fondo podrá incrementarse por partidas extraordinarias que reciba la Facultad, previo acuerdo del HCD.

ARTICULO 3º: Disponer que el FEIP sea gestionado por una Comisión conformada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, la Secretaría de Investigación y Producción, el Centro de Estudiantes de la Facultad de Artes y cuatro Consejeros del HCD. Los miembros del HCD que formen parte de la gestión del FEIP deberán ser dos consejeros por el claustro docente y dos consejeros por el claustro de estudiantes.

ARTÍCULO 4º: Serán funciones de la Comisión de gestión del FEIP:

- a) establecer los criterios para la implementación del FEIP,
- b) determinar los mecanismos de asignación de los recursos económicos que conforman el FEIP,
- c) presentar dos informes por año ante el HCD sobre la implementación del FEIP.

Abel

ARTICULO 5º: Establecer como requisito indispensable para acceder al FEIP, que los estudiantes deben certificar su condición de Alumno Regular de la Facultad de Artes.

ARTÍCULO 6º: Destinar los recursos que conforman el FEIP a los siguientes tipos de asistencias:

- a) Becas de Materiales de Estudio: ayuda del 100 % en la adquisición de los materiales de estudio para los estudiantes que se encuentren en el orden de mérito del Fondo Único de la UNC y a los beneficiarios del Programa Nacional de Becas Universitarias. Las Becas de Materiales de Estudio representarán hasta el 15% del FEIP.
- b) Becas de Insumos y Materiales para la Producción: entrega de materiales para la producción de trabajos en las asignaturas de carácter realizativo. Las Becas de Insumos y Materiales representarán hasta el 40% del FEIP.
- c) Becas de Iniciación a la Investigación: estipendio de beca para los estudiantes del último año de las Licenciaturas de la Facultad de Artes que tengan su proyecto de trabajo final aprobado. Las Becas de Iniciación a la Investigación representarán hasta el 20% del FEIP.
- d) Becas de Tutorías: estipendio de becas a tutores que desarrollen tareas de asesoramiento a estudiantes. Las Becas de Tutorías representarán hasta el 25% del FEIP.

ARTICULO 7º: La Comisión del FEIP podrá sugerir al Honorable Consejo Directivo cambios en los porcentajes de distribución del FEIP y nuevos tipos de asistencias.

ARTICULO 8º: Encomendar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles las convocatorias de becas tipo (a), (b) y (d), y a la Secretaría de Investigación y Producción las convocatorias de becas tipo (c), todas establecidas en el art. 6º de la presente reglamentación.

ARTICULO 9º: Establecer el siguiente cronograma general para las convocatorias de los diferentes tipos de Beca:

- (a) Becas de Materiales de Estudio: durante el primer mes de clases, establecido por el Cronograma Anual de la Facultad de Artes,
- (b) Becas de Insumos y Materiales para la Producción: durante el primer mes de clases, establecido por el Cronograma Anual de la Facultad de Artes,
- (c) Becas de Iniciación a la Investigación: entre el octavo y noveno mes de clases, establecido por el Cronograma Anual de la Facultad de Artes,
- (d) Becas de Tutorías: entre el tercer y sexto mes de clases, establecido por el Cronograma Anual de la Facultad de Artes.

ARTÍCULO 10º: Disponer que, dado lo establecido en el artículo 3º, en caso de que las partidas no fueran ejecutadas en su totalidad o existieran remanentes en la ejecución de los distintos tipos de becas; estos serán reconducidos en los conceptos que implique ayuda

Calat

económica para los estudiantes de grado previo análisis por parte de la Comisión y posterior aprobación del Honorable Consejo Directivo.

ARTICULO 11º: Protocolícese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaria de Producción e Investigación, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

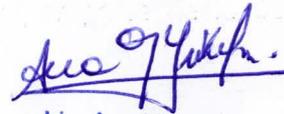
RESOLUCIÓN Nº
aj

0024



Mgter. Andrea Sarmiento
Secretaria Académica
Facultad de Artes - U.N.C.





Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba